



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 24 DE JULIO DE 2020**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LÓPEZ MESTANZA

ABEL PEREA SIERRA

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

JESSICA TRUJILLO PÉREZ

SUSANA VALERO OVIEDO

Ausencia justificada:

PRUDENCIO JOSÉ RUÍZ RODRÍGUEZ

Secretario Accidental:

MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 24 de julio de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de los Alcaldes los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Miguel Barrionuevo González, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17-07-2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00056/2017, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS SITAS EN LAS PARCELAS 3A Y 3B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00056/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

24-07-2020

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00056/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000056/2017-M**

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS
SITUACIÓN: PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE
PETICIONARIO: FADEVALL, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 24 de julio de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS EN LAS PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URBANIZACION TARALPE: REF. M-00056/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 24/07/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00056/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00056/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. J. L. A. R. (33362714H), en representación de FADEVALL, S.L., para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS sitas en las PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIA CATASTRAL (manzana 14) 8783601UF5588S0001OT, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2017, redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz con número de colegiado 1393 por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material total de ambas viviendas de 327.161,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

24-07-2020



CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 05/12/2017 y nº de registro 13.993, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 26/09/17.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 26/09/17.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

3º) Que con fecha 24/06/2020 y nº de registro 7326, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 23/06/2020.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

En el proyecto inicial a partir del cual se obtuvo la Licencia de obras, se desarrollaba la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas, en plantas sótano, baja, y alta, de superficies construidas 92,00m2 en planta sótano, 92,00m2 en planta baja y 83,00m2 en planta alta, con un total de 267,00m2 cada una, de los cuales 175,00m2 son computables para edificabilidad.

En este proyecto modificado se realizan las siguientes modificaciones:

1. Se elimina la planta sótano de ambas viviendas ejecutándose finalmente dos viviendas pareadas distribuidas en dos plantas sobre rasante.
2. Se eliminan las ventanas en esquina de planta baja de la fachada principal en ambas viviendas (correspondiente a la estancia de salón-comedor).
3. Se introduce una ventana en esquina en la planta alta de la fachada principal de cada vivienda (correspondiente a la estancia de dormitorio principal).
4. Se introduce un elemento saliente apergolado (no computa edificabilidad) en la planta alta de ambas viviendas para dotar a esta de protección solar, modificando la composición de la fachada principal.
5. Con respecto a la distribución interior no se produce ningún cambio más que la eliminación de las escaleras de bajada al sótano en ambas viviendas tras haber prescindido de dicha planta.

24-07-2020



<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6. En la planta baja de la vivienda 3 A, finalmente se ejecuta la cocina abierta al salón-comedor, similar a la vivienda 3 B.

Ambas parcelas tienen una superficie de 263,00 m2, según la parcelación realizada con expediente N-426/16, aprobada en noviembre de 2016.

Se mantiene la construcción de una piscina por vivienda, con una lámina de agua cada una de 18,20m2.

Se modifica el presupuesto de ejecución material total de ambas viviendas, reduciéndose a la cantidad de 294.893,20€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplazan las viviendas objeto de la licencia se encuentran clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que el proyecto modificado presentado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución presentado por D. BALTASAR RÍOS CRUZ (DNI. ****6003*), en representación de FADEVALL, S.L., para la construcción de 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y PISCINAS sitas en las PARCELAS 3-A Y 3-B DE LA MANZANA 14 DE LA UR-TA-01, URB. TARALPE, de este término municipal, emplazada sobre unas parcelas con REFERENCIA CATASTRAL (manzana 14) 8783601UF5588S0001OT, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Taralpe UR-TA-01, con una edificabilidad de 0,68m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 23/06/2020, y con un presupuesto de ejecución material total de ambas viviendas, una vez realizada la modificación, de 294.893,20€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00056/2017

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. José Luis Abelenda Ruz, en representación acreditada de la mercantil Fadevall, S.L., con fecha 11 de mayo de 2017, así como la normativa aplicable al efecto.

24-07-2020



<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas y piscinas, en las parcelas 3-A y 3-B, de la Manzana 14 del Sector UR-TA-01, con referencia catastral 8783601UF5588S0001OT.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26/07/2017, fue concedida la licencia de obra.

Con fecha 24/06/2020, ha sido presentado para su aprobación proyecto modificado, consistiendo las modificaciones en:

1. Se elimina la planta sótano de ambas viviendas ejecutándose finalmente dos viviendas pareadas distribuidas en dos plantas sobre rasante.
2. Se eliminan las ventanas en esquina de planta baja de la fachada principal en ambas viviendas (correspondiente a la estancia de salón-comedor).
3. Se introduce una ventana en esquina en la planta alta de la fachada principal de cada vivienda (correspondiente a la estancia de dormitorio principal).
4. Se introduce un elemento saliente apergolado (no computa edificabilidad) en la planta alta de ambas viviendas para dotar a esta de protección solar, modificando la composición de la fachada principal.
5. En la planta baja de la vivienda 3 A, finalmente se ejecuta la cocina abierta al salóncomedor, similar a la vivienda 3 B.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E17-1392, de fecha 22 de junio de 2017.

Es competente para la aprobación del proyecto modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de aprobación del modificado de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

24-07-2020

<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00020/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE LA LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA SITAS EN LA CALLE NAVÍO, 7, URB. RETAMAR II. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00020/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00020/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO MODIFICADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. Nº 000020/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: RAÚL CANTERO TORRES**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITAS EN LA CALLE NAVIO Nº 7, URB. RETAMAR II: REF. M-00020/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00020/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00020/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de octubre de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

24-07-2020

6/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000020/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: R. C. T. (53681554Z)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA CALLE NAVIO Nº 7, URB.RETAMAR II: REF. M-00020/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00020/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00020/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de agosto de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº 000020/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II
PETICIONARIO: R. C. T. (53681554Z)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 7 de marzo de 2018, con número de registro 2.966, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Saaron Prado de la Sierra, de fecha febrero de 2018, con número de colegiado 1.117 por el COA de Málaga y según planos modificados presentados a fecha de 03/07/18.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico y planos modificados
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1008) de fecha 10/05/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 102,05m2 en planta sótano, 102,05m2 en planta baja y 63,67m2 en planta alta, con un total de 267,77m2 construidos, de los cuales sólo 165,72m2 son computables a efectos de edificabilidad y 102,05m2 a efectos de ocupación.

Se prevé también la construcción de una piscina de superficie de lámina de agua 15,00m2.

La parcela tiene una superficie de 414,73m2, según datos de proyecto.

24-07-2020

7/32



CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 82.621,54€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. R. C. T. (53681554Z), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2790143UF6529S0001JP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Saaron Prado de la Sierra, de fecha febrero de 2018, con número de colegiado 1.117 por el COA de Málaga y a los planos modificados presentados a fecha de 03/07/18, y con un presupuesto de ejecución material de 82.621,54€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

24-07-2020

<p>CVE: 07E4000E721200A5P4O9J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 17/08/18 y nº de registro 11.455, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Saaron Prado de la Sierra, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 14/08/18.
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado con fecha 14/08/18.
- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco Saaron Prado de la Sierra.

3º) Que con fecha 26/09/18 y nº de registro 13.025, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Javier Abril Murillo.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 09/06/20 y nº de registro 6534, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D.Francisco Saaron Prado de la Sierra, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/05/2020.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

24-07-2.020

9/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el proyecto inicial a partir del cual se obtuvo la Licencia de obras, se desarrollaba la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y alta, de superficie construida 102,05m2 en planta sótano, 102,05m2 en planta baja y 63,67m2 en planta alta, con un total de 267,77m2 construidos, de los cuales sólo 165,72m2 son computables a efectos de edificabilidad y 102,05m2 a efectos de ocupación.

En este proyecto modificado se realiza una escalera de acceso al sótano desde el exterior, modificándose la superficie construida del sótano en 3,64m2, quedando éste de una superficie construida total de 105,69m2.

La parcela tiene una superficie de 414,73m2, según datos de proyecto.

Se prevé un incremento del presupuesto de ejecución material de 2.569,47€, quedando un presupuesto de ejecución material total de 85,191,01€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que proyecto modificado presentado cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Modificado de Básico y de Ejecución presentado por Dª CRISTINA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en representación de D. RAÚL CANTERO TORRES, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ NAVÍO, 7, URBANIZACIÓN RETAMAR II de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2790143UF6529S0001JP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Retamar II con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto modificado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Saaron Prado de la Sierra, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 04/05/2020, y un incremento del presupuesto de ejecución material de 2.569,47€, quedando un presupuesto de ejecución material total de 85,191,01€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

3º) Que con fecha 26/09/18 y nº de registro 13.025, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Antonio Javier Abril Murillo.

Analizando la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

24-07-2020

10/32

<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00020/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Saaron Prado de la Sierra, en representación acreditada de D. RAUL CANTERO TORRES, con fecha 26/02/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Navío nº 7, de la Urbanización Retamar II, con referencia catastral 2790143UF6529S0001JP.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 19/10/2018, fue concedida la licencia de obra referida.

Se ha presentado, con fecha 9/06/2020, proyecto modificado para su aprobación, consistiendo la modificación en realizar una escalera de acceso al sótano desde el exterior, modificándose la superficie construida del sótano en 3,64m², quedando éste de una superficie construida total de 105,69m².

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E18-1008, de fecha 10 de mayo de 2018.

Es competente para la aprobación del modificado de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación

24-07-2020

11/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado del proyecto de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del modificado del proyecto de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00060/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE IBIS Nº 16B, BDA. EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00060/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00060/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO
EXpte. Nº 000060/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: FERNANDO MEDINA DELGADO (DNI. ****2708*)**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 2- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EXPTE.M-00060/2018, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LICENCIA DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE IBIS, 16-B, BDA.EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00060/2018

24-07-2020

12/32

<p>CVE: 07E4000E721200A5P4O9J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00060/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de julio de 2019, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO MODIFICADO
EXPT. Nº 000060/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: FERNANDO MEDINA DELGADO**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 4- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN LA CALLE IBIS, 16-B BARRIADA EL ROMERAL:REF. M-00060/2018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00060/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00060/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de agosto de 2018, que dice:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPT. Nº 000060/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: FERNANDO MEDINA DELGADO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 4 de mayo de 2018, con número de registro 6497, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga, con número de registro 575.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Proyecto Básico
-Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-1551) de fecha 19/06/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

24-07-2.020



<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en plantas sótano, baja y alta de una superficie construida de 293,87m2 en planta sótano, 195,07m2 en planta baja, y 45,41m2 en planta alta, con un total de 240,48m2 construidos computables para edificabilidad.

Se pretende construir también una piscina de 48,39m2 de lámina de agua.

La parcela tiene una superficie de 2.359,28 m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 200.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. FERNANDO MEDINA DELGADO para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9817126UF5691N0000XQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga, con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 200.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

24-07-2.020

14/32

<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de septiembre de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 23/04/2019 y nº de registro 5460, se ha presentado en este ayuntamiento un proyecto básico modificado, redactado por los mismos técnicos, a fecha de abril 2019 y a fecha de 05/06/2019, con número de registro 7668, se presenta plano de justificación de alturas.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se redacta un proyecto básico modificado reduciendo las superficies de la vivienda, dejando un castillete de acceso a cubierta en vez de una planta alta y realizando pequeñas modificaciones interiores.

La vivienda quedaría como sigue: se desarrolla en plantas sótano, baja y castillete, de una superficie construida de 196,21m2 en planta sótano, 179,35m2 en planta baja, y 16,56m2 en castillete, con un total de 195,91m2 construidos computables para edificabilidad.

Se pretende construir también una piscina de 48,39m2 de lámina de agua.

La parcela tiene una superficie de 2.359,28 m2.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico modificado, de fecha abril 2019, presentado por D. FERNANDO MEDINA DELGADO para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9817126UF5691N0000XQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga, con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 150.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico

24-07-2020

15/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de agosto de 2019, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de junio de 2019, la aprobación del proyecto modificado de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 18/06/2020 y nº de registro 7030, se ha presentado en este ayuntamiento un proyecto básico modificado, redactado por los mismos técnicos, a fecha de mayo de 2020.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se redacta un proyecto básico modificado reduciendo las superficies de la vivienda y eliminando el castillete de acceso a cubierta y la piscina.

La vivienda quedaría como sigue: se desarrolla en plantas sótano y baja, de una superficie construida de 168,26m2 en planta sótano y 155,64m2 en planta baja, con un total de 323,90m2 construidos, de los cuales sólo 155,64m2 computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 2.359,28 m2.

El presupuesto de ejecución material no se modifica, permaneciendo éste de 150.000,00€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

24-07-2020

16/32

<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizando el proyecto básico modificado presentado, esta Oficina Técnica informa que la vivienda proyectada cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico modificado, presentado por D. FERNANDO MEDINA DELGADO (DNI. ****2708*) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en la C/ IBIS, 16-B, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 9817126UF5691N0000XQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico modificado, de fecha mayo de 2020, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COA de Málaga, con número de registro 575, y manteniendo el presupuesto de ejecución material inicial de 150.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de la vivienda en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación. La acometida de dicha red separativa a la red municipal se realizará según las indicaciones de Aqualauro, Empresa Municipal de Aguas, por lo que se deberá poner en contacto con la citada para la ejecución de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00060/2018

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FERNANDO MEDINA DELGADO, con fecha 04/05/2018, así como la normativa aplicable al efecto.

24-07-2020

17/32



<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Calle Ibis nº 16-B, de la barriada El Romeral, con referencia catastral 9817126UF5691N0000XQ.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 14/09/2018, fue concedida la licencia urbanística de referencia.

D. Fernando Medina Delgado ha presentado, con fecha 18/06/2020, para su aprobación un proyecto modificado, consistiendo esa modificación en la reducción de las superficies de la vivienda y la eliminación del castillete de acceso a cubierta y la piscina.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 1/07/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, (expte. E18-1551) de fecha 19/06/2018.

Es competente para la aprobación del modificado del proyecto el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto modificado de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación del proyecto modificado de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00016/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA

24-07-2020

18/32

<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA JUSTA Nº 5 Y 7, URB. TABICO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00016/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00016/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00016/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA JUSTA Nº 5 Y 7, URB. TABICO
PETICIONARIO: PRODUCCIONES BENALMÁDENA 2000 SL**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 14 de su sesión celebrada el 15/05/2020 autorizó licencia de obras a PRODUCCIONES BENALMÁDENA 2000, S.L. para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Calle Santa Justa n.º 5 y 7, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 21/04/2020 y al informe jurídico de fecha 23/04/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. José Ramón Montoya Molina donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 273.334'22 €.

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 13/07/20 y nº de registro 8161, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

-Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. José Ramón Montoya Molina, visado por el correspondiente colegio profesional el 09/07/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).

-Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 09/07/2020.

-Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. José Ramón Montoya Molina.

-Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Javier Frías Chicano.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto

24-07-2020

19/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00020/2020, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 14, URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00020/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00020/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00020/2020**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE SANTA ELENA Nº 0014, URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: AYALA GONZÁLEZ CARLOS**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 23 de su sesión celebrada el 08/05/2020 autorizó licencia de obras a Don Carlos Ayala González para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en Calle Santa Elena n.º 14, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 20/04/2020 y al informe jurídico de fecha 24/04/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 176.576'75 €.

24-07-2020

20/32

<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º) Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 01/07/20 y nº de registro 7599, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:

- Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el correspondiente colegio profesional el 23/06/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).
- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 23/06/2020.
- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.
- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. José Carlos Castillo Bolaños.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00213/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (2.400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00003/2018) Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-00087/2019), Y QUE CORRESPONDE A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SITO EN CALLE ALVA MYRDAL Nº 1, 2ª FASE, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00213/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00213/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00213/2020

24-07-2020

21/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-003/2018 Y POSTERIOR LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPEDIENTE O-087/2019 CORRESPONDIENTE A 6 VIVIENDAS ADOSADAS SITUADAS EN LA PARCELA 23.1, FASE II, DE LA URB. TARALPE, CALLE ALVA MYRDAL Nº 1

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: ÑARUPARK S.A
SITUACIÓN: CALLE ALVA MYRDAL Nº 1
NIF: A92256163

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 13/05/2020 y con n.º de registro 2020-00005401, devolución de una fianza de 2400 € depositada como seguro de caución en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, consta en el expediente la presentación de seguro de caución por un importe de 2400 € (FASE II, seis viviendas adosadas en la citada parcela); documento de ARECOSUR (GRU-363) certificando la correcta gestión de los residuos generados.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución del seguro de caución solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.“

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00215/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (2.800 €), RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00055/2018) Y QUE CORRESPONDE A LA GESTIÓN DE RESIDUOS SITO EN CALLE ALVA MYRDAL Nº 1, 3ª FASE, UR-TA-01, URB. TARALPE. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00215/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00215/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 18 de mayo de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00215/2020

24-07-2020

22/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28
--	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA DEVOLUCIÓN DEL AVAL POR IMPORTE DE 2.800 € PARA RESPONDER POR LA FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS, CORRESPONDIENTES A 7 VIVIENDAS ADOSADAS SITUADAS EN LA PARCELA 23.1, FASE III, DE LA URB. TARALPE, CALLE ALVA MYRDAL Nº 1

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: ÑARUPARK S.A
SITUACIÓN: CALLE ALVA MYRDAL Nº1, FASE III. UR-TA-01
NIF: A92256163**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 13/05/2020 y con n.º de registro 2020-00005398, devolución de una fianza de 2800 € depositada como seguro de caución en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, consta en el expediente la presentación de seguro de caución por un importe de 2800 € (FASE III, siete viviendas adosadas en la citada parcela); documento de ARECOSUR (GRU-363) certificando la correcta gestión de los residuos generados.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución del seguro de caución solicitado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RR.HH., RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: D. A.G.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Alberto García Mata con DNI ***138**

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.632,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán

24-07-2020

23/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RR.HH., RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. F.G.M. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo de la empleada Dña. Francisca Gaitán Moreno con DNI 25***94**

Solicita la precitada empleada préstamo de 2.464,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE RR.HH., RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON M.G.G. Vista la propuesta que se

24-07-2020

24/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19

DOCUMENTO: 20200946706
Fecha: 24/07/2020
Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Manuel Gálvez González con DNI ***253**B

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.260,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Estatutario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.020.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.:Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA PARA COLOCAR MESAS, SILLAS Y SOMBRILLAS, SITO EN PLAZA SAN SEBASTIAN, BAR LA BARANDA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3472 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fecha 03 de julio de 2020, se ha recibido en este Ayuntamiento solicitud con número 7776 de registro general de entrada presentado por Gestión Inmobiliaria Valdeperales SL. con número de C.I.F. B-93413698, en representación de D. Manuel Faciaben Romero con D.N.I. ***8394**, solicitando la ocupación de vía pública con mesas, sillas y sombrillas, en el Bar la Baranda sito en la plaza de San Sebastian, con una ocupación de 39,22 m².

24-07-2020

25/32

CVE: 07E4000E721200A5P4O9J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente consta de la siguiente documentación aportada:

- * Solicitud del interesado.
- * Solicitud de registro de entrada.
- * Solicitud por ocupación de la Vía Pública.
- * Plano situación y fotografía.
- * Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF).
- * Declaración responsable de la actividad calificada.
- * Seguro de Responsabilidad Civil. Poliza 00000110382199, y justificante de pago.
- * Escritura de compraventa de participaciones sociales, cese y nombramiento de administrador unico, cambio de domicilio social, sustitución de objeto social y cese de personalidad.
- * Recibo de autoliquidación con número de recibo 4818.
- * Justificante de pago .

PRIMERO: Que el expediente consta de informe favorable para la ocupación de la Vía pública con mesas sillas y sombrillas.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación de Vía Pública anual, con 9 mesas , 36 sillas y 8 sombrillas con un total de 40 m², bar la Baranda sito en plaza San Sebastian.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

TERCERO: Notificar al interesado/a, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00018/19 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por Dº. Jaime Jimenez Gordo (DNI ****1419**), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

24-07-2020

26/32



<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- El reclamante solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 6717 de 17 de mayo de 2019, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por Daños en el vallado de su propiedad sita en la carretera A-7052, según parece por haberse realizado tareas de limpieza de arboles. El dicente entiende que los causantes fueron los servicios municipales.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de octubre de 2019 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAAT-00018/19, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió al interesado para que subsanara su solicitud ya que en la documentación aportada no se justificaba la titularidad del inmueble. Dicho requerimiento fue atendido con fecha 15 de noviembre de 2019.

CUARTO.- En fecha 11 de mayo de 2020 se requirió del departamento de Servicios Operativos que se informase sobre la incidencia, en concreto si se habían realizado tareas en la zona indicada en la fecha señalada por el reclamante. Se evacuó informe por el Servicio en fecha 12 de mayo de 2020 en sentido negativo, ya que no se habían realizado actuaciones por dicho servicio. No obstante se tenía constancia que operarios de la Junta de Andalucía si realizaron labores de limpieza en la zona.

QUINTO.- De lo así actuado se dio traslado al reclamante para vista del expediente el 14 de mayo de 2020, sin que hasta el momento de redactar la presente consten alegaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

24-07-2020

27/32



<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al inmueble titularidad del reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 6717 de 17 de mayo de 2019. Ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando factura proforma por importe de 499,37 €. Igualmente señala que existe una relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales a los que señala como causantes del daño. Se cumplen por tanto los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.

2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a reclamante la carga de la prueba de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498] , 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721] , 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971] , 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762] , 13 de enero [RJ 1997 , 384] , 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789] ,21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, el reclamante se limita a afirmar que los causantes de los daños de los que aporta reportaje fotográfico, son los servicios del Ayuntamiento sin aportar otros elementos fácticos, o técnicos en que apoyar su

24-07-2.020

28/32

<p>CVE: 07E4000E721200A5P4O9J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

aseveración, ya que no pudo ver los causantes de los daños. De hecho tampoco podía precisar la fecha del incidente ya que no acude diariamente a la parcela de la que es titular. Por el Servicio aludido por su parte se niega que esta Administración sea la causante por el simple hecho que no se han realizado actuaciones por la misma en la zona. No obstante se tiene constancia de intervención por operativos de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto no se puede considerar probado, en modo alguno, la existencia de relación de causalidad entre los daños producidos y la actuación de los Servicios Municipales, no generándose por ello responsabilidad patrimonial alguna y no procediendo por ello indemnización alguna.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, al no venir probada la realidad fáctica del accidente en la versión descrita por el reclamante, y, por tanto, al no constar probado el meritado nexos causal, no se genera responsabilidad patrimonial alguna, por lo que deviene intrascendente el análisis de los demás requisitos o presupuestos que configuran el nacimiento de aquella responsabilidad patrimonial.

SÉPTIMO.- De conformidad al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dº. Jaime Jimenez Gordo (DNI ***1419**), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y no haber quedado acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/a el/la interesado/a y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

Este es mi criterio que gustosamente someto a otro mejor fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 14.- ASUNTOS URGENTES.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00220/2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONVENIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EDAR NORTE MÁLAGA. Por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta en el acto, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE VOTACIÓN POR URGENCIA

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la inclusión entre los asuntos a tratar en la sesión de 24/07/2020, de la aprobación de la nueva redacción del convenio de la EDAR Norte que se tramita en el expediente A-00220/20, motivada la urgencia en que es preciso su aprobación antes de la última semana de julio, con el fin de poder licitar las obras lo antes posible, según indicaciones de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde: Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

24-07-2020

29/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente, se presenta en el acto propuesta, relativa a la aprobación de convenio para la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales EDAR NORTE MÁLAGA:

“Ref.: A-00220/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00220/2020, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de julio de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“SEGUNDO INFORME JURÍDICO

Expediente: A-00220/20

APROBACIÓN DEL CONVENIO “EDAR NORTE”

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29/05/2020, fue aprobado el borrador del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y los Ayuntamientos de Málaga, Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Cártama (provincia de Málaga), para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para la adopción del referido acuerdo fue llevada a cabo la tramitación oportuna, y como parte de la misma fue emitido informe jurídico favorable por el que suscribe con fecha 13/05/2020.

Segundo: El día 29/06/2020 tuvo lugar una reunión, a la que asistieron los representantes de las Administraciones firmantes del convenio, en la que se decidió incorporar al convenio determinadas aclaraciones solicitadas por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Por el Sr. Alcalde ha sido dictada providencia con fecha 22/07/2020, en la que se ordena que se adopte nuevo acuerdo para la aprobación de la redacción definitiva del Convenio en la que se incluyan dichas aclaraciones.

Tercero: Las modificaciones del borrador del convenio que se pretende aprobar (al que denominados borrador V-9), respecto al borrador que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29/05/2020, son las siguientes:

-En el EXPONEN XVIII se incluye un último párrafo con el siguientes texto: “La gestión del servicio deberá realizarse bajo los principios de sostenibilidad, eficiencia, transparencia y buena gestión”.

-En la CLAUSULA SEGUNDA, la redacción del tercer punto del apartado 2.1 se modifica y queda como sigue: “Las infraestructuras ya existentes siguientes, que no son objeto de financiación en virtud del presente convenio, salvo las mejoras en las mismas incluidas en los expedientes indicados en la cláusula 1.2:

- EDAR Guadalhorce.
- EDAR Peñón del Cuervo.
- EBAR: Galica, Jaboneros, Pérez Galdós, Puerto, Nueva E2, Pacífico, Misericordia, Sacaba, Campo de Golf, Guadalmar.
- Tuberías de impulsión para el transporte en alta de las aguas residuales.

24-07-2020

30/32

CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20200946706
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Colector emisario de las aguas residuales, de Alhaurín de la Torre a la EDAR del Guadalhorce de Málaga.”

-En la CLAUSULA TERCERA, en el segundo punto del apartado 3.2 se añade el siguiente párrafo: “En todo caso, la puesta a disposición será libre de cargas para la Consejería y a este respecto los Ayuntamientos aportarán a la Consejería certificación de los Secretarios de los Ayuntamientos sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.”

-En la CLAUSULA TERCERA, en el apartado 3.2 se añade un último punto: “Poner a disposición del Ayuntamiento de Málaga, como responsable de la gestión del sistema conjunto, todas las infraestructuras que los Ayuntamientos reciban en virtud de este convenio y que estén situadas aguas abajo del punto de entrega definido en el Anexo 2.”

-En la CLAUSULA QUINTA, se añade un apartado 5.6 con la siguiente literalidad: “En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

-La redacción de la CLAUSULA OCTAVA se modifica, pasando a ser la siguiente: “Sin perjuicio de los futuros usos que se realicen de las aguas regeneradas que se deriven del tratamiento terciario de la EDAR Málaga Norte, el resultado económico de la gestión será repercutido en la cuenta de explotación de las infraestructuras que se ejecutan al amparo del presente convenio , incluyendo a todos los municipios usuarios.”

-En la CLAUSULA OCTAVA, se da una nueva redacción al apartado 8.1, que pasa a ser la siguiente: “No obstante la versatilidad que proporciona la interconexión de los sistemas de depuración de las EDAR de Málaga Norte y Guadalhorce, el Ayuntamiento de Málaga deberá en todo caso garantizar la prestación del servicio de depuración a los cinco municipios firmantes del presente convenio con las infraestructuras previstas en el mismo y que pongan a disposición.”

-En la CLAUSULA NOVENA, en el apartado 9.4 se ha suprimido el punto segundo, cuya redacción era la siguiente: “Velar por que la aprobación de los anteproyectos, proyectos, resto de documentación técnica necesaria, así como cuantas decisiones durante el proceso de ejecución sean relevantes, cumplan con los objetivos propuestos y garanticen una eficiente gestión futura del sistema de depuración.”

-En la CLAUSULA DECIMOTERCERA, la redacción del punto tercero se ha modificado, pasando a ser la siguiente: “El incumplimiento de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Las modificaciones expuestas son meras aclaraciones o puntualizaciones que no hacen variar el sentido del informe jurídico que fue emitido con fecha 13/05/2020, a cuyo contenido me remito, ratificándolo, para la aprobación del nuevo borrador V-9.

Cuarto: Es competente para la aprobación del Convenio el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273, de 15 de junio de 2020.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que se apruebe en todos sus términos la nueva redacción del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y los Ayuntamientos de Málaga, Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Cártama, para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se autorice al Alcalde a la firma del mismo.
Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que se apruebe en todos sus términos la nueva redacción del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y los Ayuntamientos de Málaga, Torremolinos, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande y Cártama, para la

24-07-2020



<p>CVE: 07E4000E721200A5P409J7M9S0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19</p>	<p>DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se autorice al Alcalde a la firma del mismo de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.”

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y veintinueve minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ

24-07-2020

32/32

CVE: 07E4000E721200A5P4O9J7M9SO URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BARRIONUEVO GONZALEZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 24/07/2020 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/07/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/07/2020 12:28:19	DOCUMENTO: 20200946706 Fecha: 24/07/2020 Hora: 12:28

